

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Enero 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que cuando los Gobernadores civiles, en uso de las facultades que le confiere en su apartado 3.º el art. 76 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, consideren conveniente conceder autorización para ausentarse de su residencia á los individuos del citado Cuerpo que presten servicio en sus respectivas provincias, se sirva ponerlo, acto continuo, en conocimiento de esa Dirección general; expresando concretamente los motivos de urgencia que justifiquen la concesión de la licencia, así como el tiempo por el cual aquélla haya sido otorgada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de

1899.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 11 Enero 1900)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Aguas.

Presentado en este Gobierno por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, el proyecto solicitando autorización para elevar del río Ebro, en término de Caspe, 50 metros cúbicos de agua diarios con destino al servicio de la Estación de dicha ciudad, ha acordado se anuncie la referida petición en el BOLETÍN OFICIAL, señalando el plazo de 30 días para que puedan hacerse por las Corporaciones y particulares que se crean interesadas las reclamaciones oportunas, según dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á cuyo fin se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante el plazo citado, para que puedan enterarse de él los que quieran.

Las condiciones del proyecto, forma y punto de toma de aguas se expresa en la «nota» de dicha Jefatura que se inserta á continuación.

Zaragoza 12 de Enero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

NOTA

El Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, á Zaragoza y Alicante, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia y proyecto en los

que solicita se le conceda tomar del río Ebro, en término de Caspe, cincuenta metros cúbicos de agua diarios destinados al servicio de la Estación de dicha ciudad.

La toma del expresado volumen se hará por medio de una bomba elevatoria, emplazada en la margen derecha del río, á corta distancia agua abajo del punto en que se halla situada la caseta de la barca, que se utiliza para el servicio de la carretera de Caspe á Selgua.

Y la cañería para la conducción del agua hasta la Estación, enterrada y va establecida en primer término por un pequeño trayecto del camino de la barca; después por el paseo derecho de la carretera arriba citada hasta el punto de cruce de éste con el ferrocarril, y desde dicho punto hasta la Estación por terreno de la vía.

Zaragoza 10 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE DICIEMBRE DE 1899.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL.	Pesetas
<i>Instalación de una estufa de desinfección.</i>	
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....	20
Suma.....	20

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 10 de Enero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Fernando Castillo.—El Secretario accidental, Manuel Lascorz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

EDICTO

D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, Delegado de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que cumpliendo lo preceptuado en el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y practicada nueva liquidación del alcance que resultó contra D. Antonio Florenza Brías en el tercer trimestre del ejercicio 1894 95, siendo Agente ejecutivo de la tercera zona de La Almunia, se cita llama y emplaza por medio de presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, por ignorarse su paradero, á dicho Sr. Florenza, para que en el improrrogable plazo de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación de Hacienda para autorizar ó impugnar dicha liquidación y acta extendida al efecto, por sí ó por medio de representante á dicho acto; pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que hubiere lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, libro el presente edicto en Zaragoza á 11 de Enero de 1900.—Ricardo Guijarro.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SECCION 2.^a—Negociado 1.^o

La frecuencia con que son citados á los juicios orales los individuos del Ejército, como testigos ó como acusados, y los graves perjuicios que al servicio militar ocasiona su separación de las filas por tiempo muchas veces indefinido, singularmente si se acuerda la suspensión de los juicios, dieron motivo á que por este Ministerio se dictaran, á excitación del de la Guerra, las Reales órdenes de 9 de Enero de 1892 y 16 de Enero de 1893, recomendando á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias que, en cuanto fuera posible, se limitasen dichas citaciones, conciliando los intereses de la justicia con los de la instrucción y disciplina militar y con la economía para el Tesoro público. Tales recomendaciones no han dado el resultado apetecido, puesto que el Ministerio de la Guerra se ha visto obligado á hacer presente de nuevo á este Departamento las frecuentes quejas que recibe de las Autoridades militares, citando el caso, que no es el único, de un Cabo de la Comandancia general de Ceuta, separado más de tres meses de su destino por haberse aplazado dos veces la celebración del juicio oral. Este Ministerio, en vista de tan repetidas y fundadas manifestaciones del de la Guerra, considera de absoluta necesidad poner término, con decidido empeño, á una situación que sin duda alguna ocasiona graves perjuicios al servicio militar y que puede dar lugar á diversos abusos; por lo cual, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á V. S. el exacto y fiel cumplimiento de las citadas Reales órdenes de 9 de Enero de 1892 y 16 de Enero de 1893, recomendándole nuevamente que, tanto en los juicios orales como ante los Juzgados de instrucción y municipales, se excusen cuanto sea posible y el interés de la justicia consienta, las citaciones de los individuos del Ejército, principalmente de la clase de tropa, limitándolas á los casos de verdadera necesidad y en que sus declaraciones se estimen indispensables en el proceso, y procurando en los juicios orales, en lo posible también, fijar la fecha de la comparecencia para cuando, según todas las probabilidades, pueda tener lugar el juicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal del territorio de esa Audiencia á los efectos consiguientes; añadiendo á V. S. que este Ministerio, en caso de nuevas quejas, se propone examinar el proceder de los funcionarios que den lugar á citaciones indebidas ó á la permanencia de testigos y acusados militares fuera de filas más tiempo del necesario, para promover las oportunas correcciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1899.—Torreanáz.—Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION SEGUNDA.—Minas.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, según me participa la Delegación de Hacienda en comunicación de 10 del actual, he acordado declarar franco y registrable el terreno que las mismas ocupaban, en cumplimiento de lo que dispone el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y el 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE del mineral	Número de pertenencias.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica.	CONCESIONARIOS
316	Santiago.....	Cobre.	34	Tobed.	Juan Isla.
317	La Pilarica.....	Idem.	28	Idem.	El mismo.
13	Consuelo.....	Sal.	4	Remolinos.	Félix López.
181	La Agregada.....	Idem.	8	Idem.	Joaquín Castejón.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.
Zaragoza 11 de Enero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. José Revillo González, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Tabuena:

Hago saber: Que en el día 28 de Enero del corriente año y hora de las once de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan, perteneciente al ejercicio 1897 á 1898.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 219 de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	
Manuel Anciso Lasheras.....	Viña.	Las Hoyas.	»	71	51	608
Román Aranda Royo.....	Idem.	Idem.	»	42	90	230
León Aznar Mareca.....	Casa.	Manzano, 55.	»	»	»	200
Francisco Gascón Cuartero.....	Parte de casa.	Plaza, 4.	»	»	»	266'66

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Tabuena 10 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, José Révillo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONSUMOS

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que son deudores en esta fecha de dos trimestres, ó parte de ellos, del impuesto de consumos, correspondientes al actual ejercicio, y en los que se anuncia concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados.

AYUNTAMIENTOS	CUPO TOTAL	10 POR 100	Tanto por 100	MEDIO ADOPTADO para hacer efectivo el impuesto.
	Pesetas	recargo transitorio. Pesetas.	para atenciones municipales.	
Abanto y Pardos.....	1.702'25	170'23	100	Reparto y conciertos.
Acered	2.105'25	210'53	100	Idem.
Aguarón	10.962'75	1.096'28	100	Idem.
Aguilón	2.288'50	228'85	100	Idem.
Ainzón	7.521'75	752'18	100	Idem.
Alarba.....	1.322'25	132'23	100	Idem.
Albeta.....	840'25	84'03	100	Idem.
Alborge.....	1.534'50	153'45	100	Idem.
Alcalá de Moncayo...	1.143'50	114'35	100	Idem.
Alconchel.....	1.779'25	177'93	100	Idem.
Aldehueta.....	602'25	60'23	100	Idem.
Alfajarín.....	2.656'75	265'68	100	Idem.
Alfamén.....	1.914'25	141'43	100	Idem.
Alforque.....	1.144	114'40	100	Idem.
Alhama.....	6.088'25	608'83	100	Idem.
Almocheúel.....	418	41'80	100	Conciertos.
Almolda (La).....	5.494'75	549'48	100	Reparto y conciertos.
Almonacid Cuba.....	1.705	170'50	100	Idem.
Almonacid Sierra.....	10.504'50	1.050'45	100	Idem.
Alpartir.....	4.881'25	488'13	100	Reparto, concierto y arriendo.
Ambel.....	2.517'75	251'78	100	Reparto y conciertos.
Anento.....	1.087	108'70	100	Idem.
Aniñón.....	8.137	813'70	>	Arriendo.
Aranda.....	6.128'50	612'85	100	Reparto y conciertos.
Arándiga.....	4.751'50	475'15	100	Idem.
Ardisa.....	1.405'25	140'53	100	Idem.
Ariza.....	7.384'50	738'45	86	Conciertos.
Atea.....	4.902'25	490'23	100	Reparto y conciertos.
Ateca.....	14.600'25	1.460'03	>	Administración municipal.
Azuara.....	9.188'50	918'85	>	Administración municipal.
Bardallur.....	2.010'50	201'05	100	Reparto y conciertos.
Belchite.....	14.096	1.409'60	90	Idem.
Berdejo.....	778'25	77'83	51	Reparto.
Biel.....	5.726'75	572'68	100	Reparto y conciertos.
Bijuesca.....	2.029'50	202'95	100	Idem.
Biota.....	4.737'75	473'78	100	Idem.
Bisimbre.....	1.179'75	117'98	100	Idem.
Bordalba.....	1.226'50	122'25	100	Idem.
Botorrita.....	811'25	81'13	100	Idem.
Brea.....	7.908'50	790'85	85	Administración municipal.
Bubierca.....	2.505'25	250'53	40	Conciertos.
Bujaraloz.....	7.301'50	730'15	100	Reparto y conciertos.
Bulbuenta.....	3.806'25	380'63	100	Idem.
Burgo (El).....	2.158'75	215'88	100	Idem.
Cabañas.....	1.419	141'90	>	Idem.
Cabolafuente.....	1.226'50	122'65	>	Conciertos.
Calcena.....	2.046	204'60	100	Reparto y conciertos.
Calmarza.....	852'50	85'25	100	Conciertos.
Campillo.....	1.654'25	165'43	100	Reparto.

AYUNTAMIENTOS	CUPO TOTAL	10 POR 100	Tanto por 100	MEDIO ADOPTADO
	Pesetas.	recargo transitorio. Pesetas.	para atenciones municipales	
Carenas.....	4.880'50	488'05	>	Reparto y conciertos.
Caspe.....	63.292'50	6.329'25	90	Administración municipal.
Castejón de las Armas.	2.035'75	203'58	100	Reparto y conciertos.
Castejón de Valdejasa.	4.488	448'80	100	Idem.
Cervera.....	3.700'50	370'05	25	Idem.
Cerveruela.....	1.111	111'10	100	Idem.
Cetina.....	5.844	584'40	100	Idem.
Cimballa.....	1.243	124'30	100	Idem.
Codo.....	3.802'50	380'25	100	Idem.
Codos.....	4.831'75	483'18	77	Idem.
Contamina.....	429	42'90	100	Conciertos.
Cuarte.....	778'25	77'83	100	Reparto y conciertos.
Cubel.....	1.276	127'70	43	Reparto.
Chiprana.....	7.055	705'50	100	
Daroca.....	13.459'25	1.345'93	50	Arriendo.
Ejea de los Caballeros.	18.706	1.870'60	>	Reparto y conciertos.
Embid de Ariza.....	1.273'25	127'33	100	
Embid de la Ribera...	1.446'50	144'65	>	Reparto, concierto y arriendo.
Encinacorba.....	5.104'50	510'45	92	
Epila.....	14.874	1.487'40	>	Reparto y conciertos.
Erla.....	2.323'75	232'38	100	Idem.
Escatrón.....	11.256'75	1.125'68	100	Idem.
Escó.....	723'25	72'33	100	Idem.
Fabara.....	8.112'75	811'28	100	Idem.
Farlete.....	1.674'75	167'48	100	Idem.
Fayón.....	4.737'75	473'78	100	Idem.
Fayos (Los).....	1.322'75	132'28	100	Idem.
Figuernelas.....	968	96'80	100	Idem.
Fréscano.....	1.650'75	165'08	100	Reparto.
Fuencalderas.....	1.036'75	103'68	100	Reparto y concierto.
Fuendetodos.....	1.377'75	137'78	100	Idem.
Fuentes de Ebro.....	9.163	916'30	100	Administración municipal.
Fuentes de Jiloca.....	4.021'50	402'15	100	Reparto y conciertos.
Gallur.....	9.111	911'10	100	Idem.
Gelsa.....	9.192'25	919'23	100	Idem.
Herrera.....	7.092'75	709'28	100	Idem.
Ibdes.....	4.980'50	498'05	100	Idem.
Illueca.....	7.305'25	730'53	100	Administración municipal.
Inogés.....	995'50	99'55	100	Reparto y conciertos.
Isuerre.....	935	93'50	100	Reparto.
Jaulín.....	1.036'75	103'68	100	Reparto y conciertos.
Lagata.....	1.237'50	123'75	100	Idem.
Langa.....	1.474	147'40	100	Idem.
Lécera.....	8.149'75	814'98	100	Idem.
Leciñena.....	6.122	612'20	25	Idem.
Letúx.....	4.551'25	455'13	100	Reparto y conciertos.
Litago.....	1.476'75	147'68	100	Reparto.
Lobera.....	1.438'25	143'83	100	Reparto y conciertos.
Longás.....	1.496	149'50	100	Idem.
Lorbés.....	508'75	50'88	100	Reparto.
Lucena.....	1.514	151'40	100	Reparto y conciertos.
Luceni.....	1.995'25	199'53	100	Idem.
Luesia.....	6.433'25	643'83	98	Idem.
Lumpiaque.....	5.833'50	583'35	100	Idem.
Luna.....	7.174	717'40	100	Idem.
Maella.....	13.251'50	1.325'15	50	Idem.
Magallón.....	12.199	1.219'90	23	Idem.
Mainar.....	1.171'50	117'15	100	Idem.
Malnenda.....	5.349'50	534'95	100	Idem.
Mallén.....	10.695'25	1.069'53	100	Idem.
Manchones.....	1.963'50	196'35	100	Idem.

AYUNTAMIENTOS	CUPO TOTAL	10 POR 100	Tanto por 100	MEDIO ADOPTADO para hacer efectivo el impuesto.
	Pesetas.	recargo transitorio. Pesetas.	para atenciones municipales.	
Mara.....	1.608'75	160'88	100	Reparto y concierto.
Mediana.....	6.189'50	618'95	100	Idem.
Mequinenza.....	10.934'75	1.093'48	100	Idem.
Mezalocha.....	1.595	159'50	100	Idem.
Moneva.....	1.320'75	132'08	100	Idem.
Monreal.....	1.463	146'30	100	Idem.
Monterde.....	2.274'25	227'43	»	Idem.
Morata de Jalón.....	8.615'50	861'55	45	Idem.
Morata de Jiloca.....	2.228'25	222'83	100	Idem.
Morés.....	2.200'75	220'08	100	Idem.
Moros.....	5.154'75	515'48	100	Idem.
Moyuela.....	2.627'75	262'78	100	Idem.
Muel.....	5.233	523'30	16	Idem.
Muela (La).....	2.269'50	226'95	»	Idem.
Munébrega.....	5.115	511'50	100	Idem.
Nombrevilla.....	800'25	80'03	100	Idem.
Nonaspe.....	6.123'50	612'35	100	Idem.
Novillas.....	2.189'25	218'93	100	Idem.
Nuévalos.....	2.299'25	229'93	100	Idem.
Nuez.....	1.083'50	108'35	100	Reparto.
Olvés.....	1.685'25	168'53	100	Reparto y concierto.
Oseja.....	797'50	79'75	10	Idem.
Paniza.....	7.923'50	792'35	100	Reparto y concierto
Paracuellos de Jiloca..	2.106'75	210'68	100	Idem.
Paracuellos de la Ribera	2.572'75	257'28	»	Idem.
Pastriz.....	1.674'75	167'48	100	Conciertos.
Pedrola.....	8.256'50	825'65	72'68	Reparto y conciertos.
Pedrosas (Las).....	1.142	114'20	100	Idem.
Perdiguera.....	1.939'50	193'95	100	Reparto y conciertos.
Pina.....	10.977'25	1.097'73	»	Idem.
Pinseque.....	2.290'75	229'08	100	Idem.
Pintano.....	1.141'25	114'13	100	Idem.
Pomer.....	970'75	97'08	100	Idem.
Pozuelo.....	1.755	175'50	100	Idem.
Pradilla.....	1.718'75	171'88	100	Repartos.
Puebla de Alfindén...	2.634'50	263'45	100	Reparto y conciertos.
Puendeluna.....	594	59'40	100	Idem.
Purujosa.....	1.207'25	120'73	100	Idem.
Purroy.....	712'25	71'23	100	Idem.
Quinto.....	9.821'25	982'13	100	Idem.
Retascón.....	469	46'90	100	Idem.
Ricla.....	9.690	969	91'75	Reparto y arriendo.
Rodén.....	748	74'80	16	Reparto y conciertos.
Rueda.....	3.792'35	379'24	100	Idem.
Ruesta.....	1.776'50	177'65	100	Idem.
Sádaba.....	8.270'50	827'05	85	Idem.
Salillas.....	1.820'50	182'05	100	Reparto.
Samper.....	1.001	100'10	100	Reparto y conciertos.
San Mateo.....	2.339'75	233'98	100	Idem.
Santa Cruz de Grío...	2.453	245'30	100	Idem.
Santed.....	723'25	72'33	100	Conciertos.
Sástago.....	12.711'25	1.271'13	100	Reparto y conciertos.
Sabiñán.....	6.897'25	689'73	»	Administración municipal.
Sediles.....	893'75	89'38	100	Reparto y conciertos.
Sestrica.....	2.634'50	263'45	100	Idem.
Sierra de Luna.....	1.666'50	166'65	100	Idem.
Sigüés.....	2.207'50	220'75	100	Idem.
Sos.....	15.776	1.577'60	81	Idem.
Tabuenna.....	5.967'25	596'73	60	Idem.
Tarazona.....	64.035	6.403'50	100	Idem.
Tauste.....	17.731'25	1.773'13	0'205	Idem.

AYUNTAMIENTOS	CUPO TOTAL	10 POR 100	Tanto por 100	MEDIO ADOPTADO
	Pesetas.	recargo transitorio. Pesetas.	para atenciones municipales.	para hacer efectivo el impuesto.
Terrer.....	2.703'25	270'33	100	Reparto y conciertos.
Tierga.....	1.940'25	194'03	100	Idem.
Tiermas.....	2.064	206'40	100	Idem.
Tobed.....	4.479'50	447'95	25	Idem.
Torralba de los Frailes	1.135'75	113'58	100	Idem.
Torralba de Ribota....	1.773'75	177'38	»	Idem.
Torrecilla.....	297'75	29'98	100	Idem.
Torrehermosa.....	717'75	71'78	100	Idem.
Torres de Berrellén...	4.590	459	100	Idem.
Torrijo.....	8.542'75	854'28	62	Idem.
Tosos.....	2.572'75	257'28	100	Idem.
Trasobafes.....	1.402'50	140'25	100	Idem.
Uncastillo.....	10.917'50	1.091'75	93	Idem.
Urrea.....	2.224'75	222'48	100	Idem.
Used.....	5.712	571'20	100	Idem.
Val de San Martín....	1.019	101'90	»	»
Valtorres.....	745'25	74'53	100	Reparto y conciertos.
Velilla de Ebro.....	4.632'50	463'25	50	Idem.
Velilla de Jiloca.....	1.232	123'20	100	Idem.
Vilueña (La).....	1.174'25	117'43	100	Idem.
Villafeliche.....	6.107'75	610'78	100	Idem.
Villalba.....	676'50	67'65	100	Idem.
Villalengua.....	5.968'75	596'88	25	Arriendo.
Villamayor.....	8.080'50	808'05	100	Reparto y conciertos.
Villanueva de Gállego.	5.965'75	596'58	100	Idem.
Villanueva del Huerva.	2.188'50	218'85	100	Idem.
Villar de los Navarros.	2.356'75	235'68	100	Idem.
Vistabella.....	1.435'50	143'55	100	Idem.
Viver de la Sierra....	734'25	73'43	100	Idem.

Con la garantía provisional que se fija en el art. 225 del reglamento de consumos, se admiten proposiciones en esta Administración de Hacienda todos los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso.

En el Negociado de consumos se hallan de manifiesto los datos referentes á la cantidad que produjo dicho impuesto para el Tesoro y el Municipio, en los pueblos que lo tienen ó lo hayan tenido arrendado, así como los demás que se consideren necesarios.

Zaragoza 12 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCION SEXTA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, han sido eliminadas ocho personas de la cuota que figuraban en el reparto de consumos y líquidos del año 1897 á 98, á nombre de D.^a Pascuala Tello Loshuertos, figurándose ahora por adición á nombre de don Juan Manuel Mozota Aliaga por lo que se refiere á consumos; y eliminadas otras nueve de las que figuran en el reparto de 1899 á 1900, á nombre de la expresada D.^a Pascuala y adicionadas por lo que afecta á consumos á D. Juan Manuel Mozota Aliaga.

Lo que se hace público por este anuncio para que en el término de ocho días puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente ambos interesados y cualquiera que se crea perjudicado.

Muel 13 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Bonacasa.

Censuradas y publicadas en la Sala capitular las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios 1892 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, quedan nuevamente expuestas al público por 15 días, en cumplimiento á la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Marzo de 1894.

Lituénigo 14 de Enero de 1900.—El Alcalde, Pascual Hernández.—D. S. O.; José Ruiz, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Rodríguez Goser, de 35 años de edad, hijo de Pascual y Vicenta, casado con Pilar Julve, natural y vecino de esta capi-

tal, habitante en la calle de Ossau, núm. 9, principal, que debe hallarse en Barcelona, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á las Cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 8 de Enero de 1900.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal suplente, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por indisposición del propietario ha acordado en providencia de hoy, dictada en causa seguida sobre robo de dinero y lesiones á Pedro Izquierdo, se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Miguel Sanz, vecino de esta ciudad, licenciado de presidio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de cinco días siguientes al de su inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la presente sirva de citación en forma á Miguel Sanz, la libro en Zaragoza á 10 de Enero de 1900.—El Escribano, Angel Barón.

Calatayud

D. Roque Romeo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Doy fe: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se ha publicado con fecha de hoy, por el Sr. Juez del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«*Sentencia*:—En la ciudad de Calatayud á 13 de Enero de 1900: el Sr. D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto la demanda de pobreza instada por D.^a Pabla Montori y Jaques, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Mariano Navarro, bajo la dirección del Letrado D. Fulgencio Bermúdez Telay, para litigar con D.^a Josefa Casaus Benedí, viuda de D. Elías Bernad, vecina de Herrera, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado y por rebeldía de la demandada los estrados del Tribunal,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Pabla Montori Jaques, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de

su clase para litigar con D.^a Josefa Casaus Benedí, sin perjuicio de la obligación que impone el art. 37 y 39 de dicha ley. Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, en cuanto á la rebelde en estrados, é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Hueso.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Calatayud á 13 de Enero de 1900.—Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pina

Cédula de citación

El Sr. D. Jesús Rocañín Muñoz, Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha recaída en autos de juicio verbal, instados por don Francisco Javier Aznárez y Gracián, vecino de Zaragoza, contra Cristina Galindo Antorán, viuda de Miguel Laga, sobre reclamación de pesetas, hoy contra los herederos del primero Josefa, Emilia y Filomena Laga, la primera casada con Pablo Carranza, vecina de Pina, la segunda también casada con Manuel Galindo, vecina de Velilla, y la tercera soltera, cuyo domicilio se ignora, ha acordado se cite en forma por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la mencionada demandada Filomena Laga, para que comparezca ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta villa, sita en la Plaza, núm. 1, (planta baja de la Casa Consistorial), el día 24 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, á la celebración del oportuno juicio verbal señalado para los expresados día y hora; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, y en cumplimiento de lo estatuido en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula en Pina de Ebro á 20 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Eugenio Soler.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

AZUCARERA DE CALATAYUD

De conformidad con el art. 5.º de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de hoy, ha acordado realizar el 15 por 100 como complemento al primer dividendo pasivo.

Lo que se anuncia á los señores accionistas para que se sirvan hacer ingreso del mismo desde la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, en las oficinas del Banco de Crédito de Zaragoza, ó en la caja de esta Sociedad.

Calatayud 12 de Enero de 1900.—El Gerente interino, R. Esteve. (3)

IMPRESA DEL HOSPICIO